

Felipe Segundo Pagán,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 363, que aprueba todos los actos efectuados por el Poder Ejecutivo durante el año 1980.

G. O. No. 9566, del 15 de octubre de 1981

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 363

VISTO: El Artículo 37 de la Constitución de la República, atribución Segunda del Congreso Nacional;

VISTO: El resultado del examen hecho de los Actos del Poder Ejecutivo durante el año 1980, contenidos en el Mensaje depositado ante el Congreso Nacional por el Presidente de la República y en las Memorias de los Secretarios de Estado que lo acompañan, el 27 de Febrero de este año;

VISTO: El Informe sometido por la Cámara de Cuentas de la República relativo al Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas Fiscales durante el año 1980;

CONSIDERANDO: Que todos los actos realizados por el Poder Ejecutivo durante el año 1980, así como la recaudación e Inversión de las Rentas Nacionales, se han ajustado a la Constitución y las Leyes;

RESUELVE :

ARTICULO 1.- APROBAR todos los actos efectuados por el Poder Ejecutivo durante el año 1980, por estar ajustados a la Constitución y las Leyes.

ARTICULO 2.- APROBAR igualmente, con vista del informe presentado por la Cámara de Cuentas, el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas Fiscales durante el año 1980.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos ochentiuño; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Manuel de Jesús Gómez Alfonso,
Secretario

Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaría

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados
Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta
y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario

José A. Ledesma G.,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55
de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada
en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes
de octubre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380.
de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN